

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** ****.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** ****.

SENTENCIA DEFINITIVA

Ciudad Judicial, Atlacholoaya, Morelos; a siete de julio de dos mil veintiuno.

VALORADAS LAS PRUEBAS para dictar sentencia definitiva en el debate de juicio oral número **JO/38/2021**, instruido en contra de JAIR *** **** ****, a quien el Agente del Ministerio Público acusó por el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 176 Bis párrafo primero, en relación con el párrafo tercero, incisos a) y c), del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; respecto de los hechos ocurridos el veintinueve de agosto de dos mil veinte, cometido en agravio de JUAN MANUEL ***** ; lo que se hace al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

I. DESAHOGO DEL JUICIO.

El día diecisiete de junio de dos mil veintiuno, ante el Tribunal de Juicio Oral, con sede en Atlacholoaya, Morelos; integrado por PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, ARTURO AMPUDIA AMARO y GABRIELA ACOSTA ORTEGA; en calidad de Jueza presidente, Juez relator y Jueza tercer integrante, respectivamente; se llevó a cabo la audiencia de debate relativa al juicio JO/38/2021, seguido en contra del acusado, cuyos datos personales son:

JAIR * **** ******, originario de Cuernavaca, Morelos; donde nació el *** de **** de mil novecientos noventa y tres, con domicilio en calle ***, número ***, colonia Morelos; en Cuernavaca, Morelos; de ocupación chofer, con un ingreso de dos mil pesos semanales; hijo de Esther **** y Crisóforo *****; actualmente interno en el Centro Estatal de Reinserción Social, Morelos.

El Juez de Control dejó a disposición del Tribunal de Juicio Oral, al acusado, quien fue detenido materialmente el ocho de noviembre de dos mil veinte y se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva, desde el nueve de noviembre de dos mil veinte, interno en el Centro Estatal de Reinserción Morelos.

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

II. EL RELATO FÁCTICO MATERIA DE LA ACUSACIÓN,

según da cuenta el auto de apertura de juicio oral, se fundó en los hechos constitutivos del delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO, mismos que se hicieron consistir, sustancialmente, en:

*“El día sábado veintinueve de agosto de dos mil veinte, siendo aproximadamente las veintiún horas, al ir circulando sobre la calle Benito Juárez, de la colonia Tezoyuca, del municipio de Emiliano Zapata, Morelos; como referencia, a la altura de la unidad deportiva Tezoyuca, y como a seiscientos metros de la negociación comercial denominada “Neto”, el C. JUAN MANUEL *****, conducía su motocicleta de la marca Yamaha, modelo FZBG, color VRC1, rojo de agencia, (al momento del robo es color negro con azul), años dos mil dieciséis, con número de serie *****, número de motor *****, placa de circulación *****, del Estado de Morelos, y en compañía de su amigo de nombre JAIRO *****, de copiloto, cuando de repente se emparejó una motocicleta Italika 250Z, color gris con verde fluorescente, sin placas y sin permiso para circular, en la cual iban a bordo, un sujeto del sexo masculino, quien la conducía, y el acusado JAIR *** **** **, para posteriormente chocarlo por la parte de atrás, intentando derribarlo, al no lograrlo, el acusado JAIR *** **** **, se baja de la motocicleta y le saca un arma de fuego color negra, y corta cartucho, al conductor JUAN MANUEL *****, le apunta en el cuello y les dice “bájense, bájense” y entonces descienden de la motocicleta, de la víctima, al hacerlo el acusado JAIR *** **** **, les dice que empiecen a caminar, y usted se sube a conducir la motocicleta de la marca Yamaha, modelo modelo FZBG, color VRC1, rojo de agencia, (al momento del robo es color negro con azul), años dos mil dieciséis, con número de serie *****, número de motor *****, placa de circulación *****, del Estado de Morelos, dándose a la fuga con su copartícipe, desapoderando a la víctima de su motocicleta, yéndose en dirección hacia el centro de Emiliano Zapata, es decir, hacia la calle Boulevard de los padres, dicha motocicleta fue reportada al número de emergencias por la víctima JUAN MANUEL *****, dándole el número de folio 319042”*

III. ALEGATOS INICIALES DE LAS PARTES.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en sus alegatos de apertura manifestó:

*“Honorable Tribunal, esta Representación Social, probará más allá de toda duda razonable, que el día veintinueve de agosto del año dos mil veinte, el acusado aquí presente, Jair *** **** **, realizó el desapoderamiento de la motocicleta marca Yamaha, a la víctima Juan *****, que asimismo probará también con el dicho de la víctima, quien realizará el señalamiento directo y categórico, asimismo también con las pruebas periciales, y además con la pericial con el agente de Investigación Criminal, será acreditada como es que sucedieron los hechos, como se realizó el señalamiento directo y categórico de la víctima hacia el acusado, además también se utilizarán diversos peritos, atestes que vendrán a rendir su testimonio, tanto perito valuador que nos dirá el monto del objeto robado, asimismo también con la perito en psicología que también*

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

*vendrá a depositar su testimonio; esta Representación Social acreditará con el señalamiento directo categórico de la víctima, la responsabilidad penal del acusado Jair *** **** ** y asimismo también Honorable Tribunal, mediante el desfile probatorio quedará acreditado el hecho delictivo que nos ocupa en fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinte”*

LA ASESORA JURÍDICO, manifestó:

*“Honorable Tribunal, con las pruebas que trae la fiscalía, evidentemente se acreditará la participación y responsabilidad del ahora acusado; esto es así, por que la víctima nos va a detallar en relación a la denuncia que realizó, así también a sus declaraciones de treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, asimismo esto se concatenará con el testigo de nombre Jairo *****, y de manera adminiculada con las pruebas científicas que ya refirió la honorable fiscalía, y que al concluir dicho juicio oral, no quedará ninguna duda razonable, de que el ahora acusado fue quien cometió el delito de robo de vehículo automotor agravado, y en su momento también dictara la reparación del daño material.”*

LA DEFENSA, manifestó:

“Honorable Tribunal, en este juicio, la fiscalía no será capaz de acreditar más allá de toda duda razonable, la plena responsabilidad de mi representado, tan es así que con ninguna de sus pruebas serán suficientes para determinar que mi representado el día y hora que señala la fiscalía, fuera quien desapodera a la víctima, Juan Manuel, de su vehículo, por lo cual esta defensa solicita que al término del presente juicio, se dicte un fallo absolutorio en favor de mi representado”.

IV. DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS EN JUICIO.

Las pruebas desahogadas en la audiencia de debate fueron las siguientes.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO, se ofertaron los siguientes medios de prueba:

1.- TESTIMONIO DE JONATHAN ***.** Originario de Cuernavaca, Morelos; de cuarenta y un años de edad, soltero, agente de la Policía de Investigación Criminal, con domicilio laboral. Ubicado en Avenida Emiliano Zapata, número 803, colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos; sin vínculo de parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, contestó:

Agente buenos días, **¿cuánto tiempo lleva laborando para la Fiscalía?** Veinte años aproximadamente. **En que puesto se desempeña.** Agente de investigación criminal. **¿Y qué**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

¿cursos ha tomado para desempeñarse como agente de investigación criminal? Armamento, identificación de vehículos, talleres de sociabilización, manejo de situaciones de riesgo y varios que no lo recuerdo. **¿El día de hoy por que se encuentra en esta sala de audiencia?** Porque fui notificado para presentarme. **¿Y por qué fue notificado para presentarse?** Por qué el día siete de noviembre del dos mil veinte, rendí un informe al Agente del Ministerio Público. **¿Oiga y ese informe que nos menciona, de fecha siete de noviembre del dos mil veinte, que contenía, que plasmó usted?** Se realizaron dos entrevistas, una con la víctima de nombre Juan Manuel *****, no recuerdo su otro apellido, y con un testigo de nombre Jairo *****, se realizaron dos entrevistas y asimismo dos identificaciones de persona por cámara de Gessel, **¿El primero de ellos Juan Manuel, esa persona que le refirió en esa entrevista?**, El día treinta y uno de agosto, presentó una denuncia de robo por una motocicleta marca Yamaha, modelo dos mil dieciséis, con número de placas *****, y ese día, el día de la entrevista, que fue el siete de noviembre del dos mil veinte, refirió en una entrevista que había visto por redes sociales unas publicaciones, en donde él pudo tener contacto con una persona que trataba de comercializar piezas que pertenecían a la motocicleta que había denunciado previamente. **¿Derivado de esta información que fue lo que sucedió, que fue el seguimiento que le dio usted a esta información que la víctima le había ido a verter?** Primeramente se elaboraron, se llevaron a cabo las diligencias de identificación de persona, porque dentro de lo que había visto él en Facebook, había visto una nota donde había sido detenida una persona, la cual él identificaba como la persona que el día veintinueve de agosto, le había despojado de su motocicleta con un arma de fuego. **¿Cuándo él le refirió que había visto esto en redes sociales, que seguimiento le dio a esa información?** Le solicitamos que nos presentara las evidencias, la cual consta de diecinueve hojas tamaño carta impresas a color, en donde se plasma diferentes capturas de pantalla, en donde aparecer el perfil del cual la persona pretendía comercializar las piezas, identificándolo, esta evidencia yo la embalé y la ingresé al cuarto de evidencia. **¿Cómo aseguró dicha evidencia?** Las embalé en un sobre amarillo, se realizó una cadena de custodia, que en ella misma obra mi firma, asimismo hice traslado al cuarto de evidencias o bodega de indicios **¿Recuerda de que fecha es esta cadena de custodia?** Siete de noviembre del dos mil veinte. **¿Agente que es este documento?** Un formato de cadena de custodia. **¿Y por qué lo reconoce?**, porque va plasmada mi firma. **¿Podría abrirnos dicha evidencia y mostrarnos mediante su testimonial que es lo contiene?** Sí, claro, puedo solicitar el uso de retroproyector. **¿Qué es lo que tiene en sus manos?** Son diecinueve impresiones de tamaño carta a color, las

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** *****.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** *****.

cuales tienen captura de impresión de una conversación que la víctima tuvo con el hoy imputado. **¿Usted reconoce dicha evidencia, usted la embaló?** Si claro, yo la recibí, yo la embalé, y realicé el formato de cadena de custodia y lo ingresé al cuarto de evidencia. **¿Puede por favor, visualizar dichas imágenes?** Sí. **¿Agente que es lo que puede visualizar, nos puede decir que hay en la primera imagen?** Es una captura de pantalla de un perfil de la red social Facebook, a nombre de *****. **Dígame cual es esa imagen que es lo que percibimos ahí?** Es la foto principal del perfil de la misma cuenta de Facebook. **¿Y en la siguiente imagen?** Es un perfil de un grupo de venta de autos, llamado Tianguis de autos la Joya, del Estado de Morelos. **¿Qué es lo que nos muestra en esa imagen?,** la veo un poco oscura, lo que alcanzo a apreciar de la foto que se me presenta, es un freno de manubrio de bicicleta, esta es otra de las fotos que presentó la víctima, es el llamado colín, que es la parte trasera de la motocicleta. **¿Cuándo la víctima le refirió sobre estas imágenes, porque la víctima le dio estas imágenes, que es lo que quería mostrarle?** En la reconoció como parte de su motocicleta, hay otra fotografía en donde muestra un caliper, que es una pieza que va en el freno, y él toda vez que en su entrevista nos manifiesta que él se dedica a la herrería, él le hizo una modificación muy particular, que no se puede encontrar en otro lado, entonces la reconoce como tal. **¿Qué es lo que vemos ahí?** Más autopartes de la misma motocicleta. **¿De igual forma, que es lo que se observa?** Igual más autopartes, les cambiaron de color y las pintaron de blanco. **La siguiente.** Igual son más piezas de la misma motocicleta que nos refirió la víctima. **La siguiente.** Ese es un freno de mano, de la misma motocicleta, igual más accesorios de la referida motocicleta. **¿De estas imágenes, como las obtuvo la víctima, que fue lo que le refirió?** El refiere en su entrevista que esas imágenes las tomó al tener contacto con el imputado, él mismo le pretendía comercializar las piezas de la motocicleta, entonces él mediante su conversación solicitó fotografías de las piezas, para poder supuestamente comprarlas, el imputado le envió las fotografías por medio de Messenger Facebook. **La siguiente.** En esa fotografía es donde la víctima refiere que le hizo una modificación, haciéndole una adaptación con un clavo, que se puede apreciar del lado derecho, como tipo perno de metal, que fue que hizo la víctima. **La siguiente.** Igual más piezas de la motocicleta pintadas en blanco. **¿Ahora sí, descríbanos que es?** Sí y a partir de las siguientes son capturas de pantalla de la conversación que mantuvo la víctima con el imputado. **¿Qué es lo que dice ahí?** Dice hola Víctor, sigue disponible, el imputado contesta si bro, la víctima responde oye no tendrás un Switch bro, y el imputado le dice ya se vendió bro. **La siguiente.** El imputado refiere las tapas de colín bro, si bro si amigo cuanto quieres por el colín completo, mira

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

tengo uno nuevo. **La siguiente.** Tengo uno nuevo y uno más o menos, por el nuevo novecientos y por el otro seiscientos, la víctima escribe me puedes mandar foto de los dos, claro espera le dice el imputado, la víctima dice si está en buen estado, no tienes la parte de en medio, la que une ambas partes, lo que pasa lo quiero completo bro, contesta el imputado, si bro, la víctima dice si me lo puedes mostrar bro por fa, pregunta el imputado de dónde eres, la víctima dice soy de Ocotepéc. **La siguiente por favor.** La víctima le pregunta tienes más fotos de las tres cubiertas, el imputado refiere claro voy he sale y empieza a mandar la primera imagen. **La siguiente.** En esta imagen se puede apreciar que el imputado le muestra las partes de la motocicleta. **¿Agente, ya vimos la evidencia que usted nos mostró, la evidencia que la víctima le dio, también ya nos refirió que usted hizo unas diligencias de identificaciones, nos puede hablar de esas diligencias de identificación?** Si se realizaron dos diligencias de identificación de persona por cámara de Gessel, en donde a la víctima se le pusieron a la vista tres personas de características similares, el resultado de esta diligencia, la víctima refiere Jair Giovanni ***** ***, como la persona que el día veintinueve de agosto, utilizando un arma de fuego, lo amagó, apuntándole en el cuello y haciéndolo descender de su motocicleta, de estas diligencias se le practicó una a la víctima y una al testigo a Jairo *****; igual Jairo ***** refiere que esa persona fue la que despojó de su motocicleta a su amigo, a la víctima. **¿Oiga y esta persona que tuvo a la vista realizando pues esta identificaciones de persona, usted ha vuelto a ver a esa persona?**, No, hasta el día de la fecha, **¿cómo es que hasta el día de la fecha?**, en esta audiencia. **¿En dónde se encuentra esta persona con quien realizó estas diligencias?** Puedo señalar, ahí está sentado trae una playera blanca.

AL INTERROGATORIO DEL ASESOR, contestó:

¿Agente usted mencionó que el día veintinueve de agosto, es cuando le mencionó la víctima que fue amagado con un arma de fuego en el cuello, si nos puede decir de qué año fue? Dos mil veinte. **¿Si en la entrevista le comentó la víctima el nombre del acusado?** En la entrevista no, en la entrevista nos mencionó los perfiles de ***** ***. **¿Cuál es el nombre de la víctima?** ¿De la víctima? **Es correcto.** Podría ver mi informe de que ahí viene plasmado. **Aquí en su informe plasmado como usted ya lo refirió siete de noviembre del dos mil veinte. ¿Ahí lo asentó?** Si exactamente se llama Juan Manuel, pero no recuerdo. **¿Le haría recordar su informe entonces?** Sí, sí claro **¿por qué le haría recordar su informe?** Porque yo lo elaboré, y yo lo firmé, ahí plasmaron mi firma, correcto. **¿Que tiene a la vista Agente?** Mi informe elaborado el día siete de noviembre del dos mil veinte. **¿Porque reconoce**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

que es su informe? Porque viene plasmada mi firma, **¿Ahora si recuerda el nombre de la víctima agente?** Así es **¿díganos por favor?** Juan Manuel ***** .

AL CONTRA INTERROGATORIO DE LA DEFENSA, contestó:

Buenos días Oficial. Buenos. De manera muy breve le voy hacer unas preguntas, ¿las fotografías que nos acaba de mostrar el agente del Ministerio Público, las autopartes tenían algún número de serie? Negativo, no tienen número de serie las autopartes de la motocicleta. **¿Usted refiere que pertenecían a la víctima, porque la víctima se lo comentó así, es correcto?** Exactamente, así me lo asentó en el acta, **¿Pero usted no lo verificó?** Perdón. **¿Verificó esa información que fuera correcto?** Realmente la víctima. **¿La verificó sí o no con otra investigación?** No la verifiqué. **Gracias Oficial, nos refiere que dichas imágenes impresas se las proporcionó ya en ese formato la víctima, es correcto, ¿de dónde las imprimió o como obtuvo esas imágenes la víctima, sabe?** El las imprimió de acuerdo a su dicho, de Facebook, de su teléfono hizo impresiones de pantalla, es que las imprimió y las presentó como evidencia. **¿Ese teléfono lo aseguró, lo presentó como evidencia?** No. **Refirió hace un momento, que la conversación que se le puso a la vista las impresiones, usted así lo detalló, que el imputado le contestaba a la víctima, ¿Cómo sabe que era el imputado?** Porque así lo manifiesta la víctima, lo reconoce como tal de acuerdo a la fotografía que mantiene en su perfil. **¿Usted corroboró la página de redes sociales de Facebook, que perteneciera exactamente a la persona que ahora usted acaba de señalar como imputado, corroboró que esa página perteneciera a él?** No, no se verificó la página.

2.- TESTIMONIO DE JOSÉ ISABEL *****, originario de la Ciudad de México, de cuarenta y nueve años de edad, casado, perito valuador, con domicilio laboral en la Fiscalía en Temixco, sin vínculo de parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, contestó:

Perito buenos días, **¿cuál es su cargo?** Buenos días, soy perito valuador. **¿Qué cursos ha tomado como perito valuador?** He estado constantemente, vaya capacitándome en el área, apenas a final del año anterior, me certifiqué. **¿Porque se encuentra hoy en esta sala de audiencias?** Es en relación a un dictamen que emití con la carpeta ****, el día treinta de noviembre del año pasado. **¿Qué fue lo que le solicitó la Ministerio Público en dicha pericial?** En ese momento se me solicita que le otorgue un valor a una motocicleta, de la marca Yamaha tipo FZBG, modelo 2016.

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

¿Cuál fue el método que usted solicitó o desarrolló para realizar esta valuación? En ese momento, bueno pues se toma la información que se me proporciona por parte del Ministerio Público, en seguida se hace una búsqueda con esos elementos que obtuve e incluso puse tres direcciones electrónicas en donde se estuvieron buscando una motocicleta con las similares características y de esa forma bueno pues se le asigna un valor. **¿A qué conclusión arribó en su informe?** En ese momento que dicha motocicleta contaba con un valor de treinta mil pesos.

3.- TESTIMONIO DE *****, originaria de Cuernavaca, Morelos; de cuarenta y ocho años de edad, casada, empleada en la Fiscalía General del Estado, con domicilio laboral en Rio Apatlaco, 165, colonia Campo del Rayo, Temixco, Morelos; sin vínculo de parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, contestó:

Perito buenos días. Buenos días ¿Qué cargo tiene? Soy perito en contabilidad, adscrita en la Coordinación de Servicios Periciales. **¿Qué cursos ha tomado para desempeñarse?** Tengo la carrera de Contabilidad y he tomado cursos de fiscal, impuestos y curso inicial de peritos. **¿Sabe porque se encuentra hoy en la sala de audiencias?** Si, por que con fecha treinta de en noviembre del dos mil veinte, realicé un informe pericial en materia de contabilidad, donde el Agente del Ministerio Público, solicita se determine el detrimento patrimonial ocasionado a Juan Manuel ***** , por lo que para determinarlo, consideré su declaración de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte, en la que menciona que el día veintinueve de agosto, se encontraba a bordo de su moto Yamaha, con placas de circulación *****, con su amigo Jair ***** , y al ir circulando por la calle Benito Juárez, de Tezoyuca, de Emiliano Zapata, se les acercaron dos sujetos, a bordo de una motocicleta, y uno de ellos se bajó y les pidió se bajaran de la moto, apuntándoles con una arma de fuego, los dos sujetos se bajan de la moto, y los otros dos se llevan las motocicletas, exhibe la factura *****, de Servimotos de Cuautla S. A de C.V., con endoso a su nombre al reverso de la misma, con la que acredita la propiedad de la motocicleta, también consideré el dictamen en materia de valuación, realizado por el perito José Isabel *****, de fecha treinta de noviembre del dos mil veinte, el cual menciona que el valor del mismo, es de treinta mil pesos, por lo que concluyo que el detrimento patrimonial en agravio de Juan Manuel ***** , es de treinta mil pesos.

AL INTERROGATORIO DE LA ASESORA, contestó:

¿Perito por favor díganos que método utilizó en su dictamen? Observación y análisis. **¿Díganos cuál es la**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

observación? Se verificó toda la información que venía en la carpeta, y únicamente analicé los documentos que competen para mi área.

4.- TESTIMONIO DE ELIZABETH GABRIELA ***,** originaria de la Ciudad de México, de treinta y cinco años de edad, soltera, Perito, con domicilio laboral en Boulevard Apatlaco, número 165, colonia Campo del Rayo, municipio de Temixco, Morelos; sin vínculo de parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, contestó:

Perito buenos días, **¿Cuál es su cargo?** Perito en materia de psicología **¿perito que cursos ha tomado para desempeñarse en esta área?** Cursos de la PGR, como elaboraciones de perfiles psicológicos, un diplomado en Humanidades, cursos sobre violencia de género, cursos sobre la nueva justicia penal. **¿Perito porque está el día de hoy en esta sala de audiencias?** Debido a que valoré a un señor, de nombre Juan Manuel Olin, **¿Oiga perito y como evaluó esta persona?**, se le aplicaron pruebas psicológicas, dos pruebas proyectivas, una prueba que mide personalidad que es de Karen Machover y la otra es de persona bajo la lluvia, que evalúa reacciones en situaciones de estrés, así como se realizó una entrevista psicológica al evaluado. **¿Perito en qué consisten dichas pruebas?** Bueno, primero descartar algún trastorno psicológico, también saber cómo reacciona en situaciones de estrés, bueno consiste en determinar el daño psicológico por algún tipo de delito, en este caso fue robo de vehículo. **¿Una vez que usted evaluó dichas pruebas, cuáles fueron sus resultados?** El señor se encontraba estable, adaptado, se encontraba pues seguro de sí mismo, tenía buenos recursos psicológicos, por lo que nosotros al determinar daño moral y psicológico, se determinó que no había daño psicológico, ni moral, derivado a que tenía buenos mecanismos de defensa, buenos recursos psicológicos y se encontraba estable. **Perito a diferencia bueno en este caso de otras personas, ¿por qué algunas personas pudieran denotar este daño y otras no?** Bueno como las personas, todos somos diferentes, y algunos tendemos mucho a ser más vulnerables, más inseguros, y cuando se nos manifiesta alguna situación de estrés, pues podemos proyectar más angustia, inseguridad, más desconfianza de nosotros mismos, pero hay otras personas que son más resilientes, aprenden de la circunstancias, son más seguros de sí mismos, generalmente no hay una reacción negativa hacia ellos, es decir, siempre aprenden como a sobrellevar el problema.

5.- TESTIMONIO DE ERIK FERNANDO ***,** originario de Cuautla, Morelos; de veintiséis años de edad,

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

soltero, perito Criminalista, en la Fiscalía General del Estado de Morelos, con domicilio laboral, en Avenida Emiliano Zapata, número 803, Cuernavaca, Morelos; sin vínculo de parentesco con el acusado.

AL INTERROGATORIO DEL MINISTERIO PÚBLICO, contestó:

Perito buenos días, Buenos días. **¿En qué área se desempeña?** Actualmente estoy en el área de Homicidios, en la Fiscalía General del Estado de Morelos, en el área de criminalista. **¿Cuánto tiempo lleva usted trabajando para la Fiscalía?** Un aproximado de cuatro años. **¿Qué cursos ha tomado para desempeñarse como perito en la materia?** Principalmente tengo la Licenciatura en Criminalística, actualmente estoy en proceso de titulación, en una maestría de Derecho Penal y Criminalística, asimismo como una especialidad de criminalística, y pues he contado con diversos cursos por parte de la Institución, de manera privada, y asimismo por parte de la Embajada de los Estados Unidos, en el cual es una certificación por parte ICITAP. **¿Por qué el día de hoy se encuentra hoy en esta sala de audiencia?** Si claro, para dilucidar mi intervención en relación a la carpeta FRUV01/****/2020. **¿Cuál fue su intervención?** El día nueve de diciembre, recibo una petición por parte del Ministerio Público, por lo cual tengo que trasladarme al cuarto de evidencia, para sacar unos indicios, sí y en relación a esto del planteamiento del problema que me tomé, que realicé unas tomas fotográficas de dicho indicio, asimismo los plasmé en mi dictamen y hago descripción de dicho indicio, por lo cual, al constituirme al cuarto de evidencias, el encargado del cuarto de evidencias, me es entregado ese indicio, llevo la petición, hacen entrega del indicio, posteriormente mediante una metodología se realiza una documentación fotográfica de dicho indicio, para que posteriormente ser plasmadas estas imágenes en el dictamen, esta metodología cuenta en relación a que se toman tomas fotográficas del indicio, tal y como se recibe, percatándome que se encuentra debidamente embalado, asimismo se recibió mediante el registro de cadena de custodia, y posteriormente fueron documentadas estas fotografías, lo cual cuentan con dieciséis hojas tamaño carta, con impresiones a color en una de sus caras, asimismo tomas fotográficas de redes sociales, y el perfil de una persona, entonces posteriormente a esto se realiza la elaboración del dictamen y se entrega el resultado al Ministerio Público. **¿Perito si yo le pusiera a la vista dicha evidencia de la cual nos habló en su dictamen, bueno esta evidencia usted nos menciona que la embaló, que son unas impresiones tamaño carta, y que usted intervino en la cadena de custodia?** Correcto. **¿Cuántas imágenes nos mencionan que eran?** Como tal, son diecinueve hojas, en la cual vienen plasmadas imágenes fotográficas, siendo un total de veintidós imágenes. **¿Perito**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

corroborado la participación y la responsabilidad del ahora acusado y que por lo tanto se solicita un fallo condenatorio del ahora acusado.”

LA DEFENSA, manifestó:

*“Honorable Tribunal, a lo largo de este desfile probatorio, en el cual la Fiscalía pretendió fincarle responsabilidad a mi representado aquí presente, respecto del delito de Robo de Vehículo, el cual con el desfile probatorio del agente de Investigación Criminal Jonathan ***** **, quien si bien es cierto vino a hablar de un reconocimiento de personas por Cámara de Gesell, también de unas capturas de pantalla que le proporcionó la víctima, lo cual no se concatena con nada, ya que el policía de investigación nunca nos dijo de donde es que había ido a parar mi representado, a una Cámara de Gesell, para una identificación de personas, ahora, para sustentar el dicho de la captura de pantalla, tampoco tuvimos un perito en informática, para que pudiera corroborar estas capturas de pantalla; asimismo con el depuesto de José *****, perito en valuación, quien menciona que de tres páginas de internet, es que él valora la motocicleta en treinta mil pesos, asimismo vino Martha Margarita Salinas Toriz, quien es perito en contabilidad y quien tuvo a la vista una factura que le presentó la propia víctima, y asimismo ella menciona haber tomado los treinta mil pesos del perito en valuación de José *****; asimismo vimos desfilar a Elizabeth Gabriela ***** **, perito en Psicología quien de propia voz, nos dijo que la víctima no tenía daño moral ni psicológico, y por último Erick Fernández ***** **, quien es perito en criminalística de campo, el cual la Fiscalía no pudo incorporar más información, más allá de toda duda razonable, y la falta de elementos probatorios para poder así fincarle responsabilidad a mi representado Jonathan Giovanni, es que al momento de dictar un fallo sea un fallo absolutorio.”*

VI. DECISIÓN DEL TRIBUNAL.

Cerrado el debate, el Tribunal, **por unanimidad**, estimó que el delito motivo de la acusación -**ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**-; no fue debidamente acreditado, y por tanto, la plena responsabilidad del acusado JAIR *** **** **, en su comisión; lo anterior fue así, porque el Tribunal consideró que de las pruebas aportadas en juicio, resultaron insuficientes para acreditar el desapoderamiento del automotor, propiedad de la víctima, ya que solamente compareció el agente de la policía de investigación criminal, Jonathan ***** **, quien afirma haber entrevistado al denunciante y al testigo presencial del hecho, lo que constituye un solo indicio, sin haberse corroborado con algún otro medio de convicción que lo robustezca, pues las circunstancias de comisión del evento delictivo, no fueron demostradas con el testimonio de quien directamente resintiera el hecho motivo de acusación, máxime que el mismo fue presenciado por un ateste quien acompañaba a

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** ****.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** ****.

dicha víctima; sin que tampoco se escuchara su testimonio; siendo insuficiente afirmar que hubo un detrimento, por el solo hecho de que se exhibiera la factura que acredita la propiedad del automotor, a nombre de la víctima denunciante, pues era necesario, en opinión de éste Cuerpo Colegiado, demostrar la consumación del desapodramiento del automotor, con ánimo de dominio, sin consentimiento de quien pudiera disponer del mismo, y al no haberlo así, resultaron insuficientes los medios de convicción presentados por la fiscalía, pues dos de ellos, solo refirieron el valor del automotor, y por ende, el detrimento que pudo haber sufrido la víctima, una más, que fue la perito en psicología, quien habló sobre una situación emocional de la víctima derivada del hecho vivenciado, y por último, un perito que dice haber asegurado fotos, que el policía afirma, le fueron entregadas por la víctima, sin que exista la certeza de tales eventos; motivos que condujeron al Tribunal a estimar insuficiente el material probatorio, para demostrar la consumación del delito motivo de reproche, y por tanto, deviene innecesario analizar la participación del acusado JAIR *** **** ****, emitiéndose a su favor, **UN FALLO ABSOLUTORIO**.

En atención a lo anterior, se citó a las partes el siete de julio de dos mil veintiuno, para que tuviera verificativo la audiencia de explicación de sentencia absolutoria, y una vez concluida la misma, el Tribunal de enjuiciamiento, en esta propia fecha, realizó la emisión y explicación de la sentencia, misma que se engrosa al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA.

Este Tribunal de enjuiciamiento del Distrito Judicial, con sede en Ciudad Judicial de Atlacholoaya, Morelos; integrado por los Jueces **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN, ARTURO AMPUDIA AMARO y GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, en calidad de Jueza presidente, Juez encargado de la redacción y Jueza integrante, respectivamente; son competentes para resolver el presente juicio de conformidad con los artículos 17 y 21 de la Constitución Política Federal, 14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411 del

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

Código Nacional de Procedimientos Penales, 66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; tomando en consideración que los hechos motivo del presente juicio, sucedieron en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos; donde se ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. DEL DELITO MOTIVO DE ACUSACIÓN.

Como fue señalado en el relato fáctico materia de la acusación, relativo al hecho calificado jurídicamente como **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, mismos que se hicieron consistir sustancialmente, en el desapoderamiento de un vehículo automotor, tipo motocicleta de la marca Yamaha, modelo FZBG, modelo 2016, la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte, cuando la víctima Juan Manuel ***** , circulaba a bordo de dicho automotor, en compañía de Jairo *****, y al estar en la calle Benito Juárez, en el poblado de Tezoyuca, municipio de Emiliano Zapata, acercándose dos personas, entre ellos el acusado JAIR *** **** **, a bordo de una motocicleta Italika, color gris con verde fluorescente, y desciende precisamente el acusado, portando un arma de fuego, con la que amenaza a la víctima, obligándolo a dejar la motocicleta junta a su acompañante, y una vez que logra su cometido, aborda el automotor, alejándose del lugar, desapoderándolo de la motocicleta, con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien pudiese disponer de ella.

De acuerdo al artículo 176 bis, párrafo primero, en relación con el párrafo tercero, incisos a) y c), todos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, se advierte que, para acreditar el delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, motivo de acusación, se requiere la actualización de los siguientes extremos:

a) La ejecución de una conducta, consistente en el desapoderamiento de un vehículo automotor, que sea ajeno.

b) Que el desapoderamiento se haga con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien puede disponer del mismo.

Aunado a las agravantes, consistente en que se realice con violencia y con la participación de dos o más personas.

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

TERCERO. ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS.

Para los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, los órganos de prueba desahogados en la audiencia de debate resultaron **insuficientes** para demostrar los elementos estructurales del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, motivo de la acusación; por las razones que a continuación se exponen:

EL DESAPODERAMIENTO DE COSA MUEBLE AJENA, CON ÁNIMO DE DOMINIO Y SIN ANUENCIA DE QUIEN PUEDE DISPONER DEL MISMO; no quedó acreditado, pues aún cuando la fiscalía presentó las siguientes pruebas:

EL TESTIMONIO DE JONATHAN *****, quien de manera concreta señaló ser policía de investigación criminal, y en ese carácter, realizó una entrevista el siete de noviembre de dos mil veinte, a la víctima JUAN MANUEL ***** , y un testigo, de nombre JAIRO ***** , quienes le narraron la forma en que la víctima fue desapoderado de su motocicleta Yamaha, modelo 2016, con placas de circulación ***** , del Estado de Morelos, la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte, en el municipio de Emiliano Zapata, refiriéndole además dicha víctima, que esos hechos los había denunciado hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veinte, agregando que en publicaciones de Facebook, se había percatado de la comercialización de autopartes, que identificaba como las mismas que correspondían a su automotor, entregándole impresiones fotográficas, tanto de la página, como de diversas piezas, que afirmaba, eran de su motocicleta; refiriendo el ateste, que dichas fotos las agregó a su informe, describiendo que existía la publicación en Facebook, a nombre de ***** , y se ofertaban varias piezas, incluso, la víctima le presentó fragmentos de conversaciones en las que preguntaba por piezas de su motocicleta, y posterior a ello, tanto la víctima como el ateste, participaron en una diligencia de reconocimiento en cámara Gessel, donde ambas personas reconocían al hoy acusado, como quien había desapoderado del automotor, la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte.

Testimonio que constituye un indicio, tomando en consideración que fue rendido por quien en cumplimiento de sus atribuciones, realizó actos de investigación relacionados con un evento delictivo, tomando dicha información, de manera directa de

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

quienes afirmaron ser víctimas del desapoderamiento del automotor, recibiendo las impresiones fotográficas que le fueron entregadas, y realizando con dichos atestes, una diligencia en cámara Gessel, en la que afirmaron reconocer al ahora acusado, como la persona que participó en dicho desapoderamiento; no obstante lo anterior, dichatestimonio no se encinentra robustecido con algún otro medio de convicción.

Lo anterior es así, ya que de las impresiones fotográficas exhibidas en audiencia, fue percibido que el usuario aparece como Gutierrez Victor, sin que se lograra demostrar que se refiere al acusado JAIR *** **** **, y mucho menos, se demostró que las piezas automotores fijadas en las fotos presentadas en juicio, correspondieran al automotor tipo motocicleta, y que se tratara de las mismas que corresponden al vehículo propiedad de la víctima.

No fue desatendido que los **TESTIMONIOS DE JOSÉ ISABEL **** y M*******, en su calidad de peritos en materia de contabilidad, hayan referido en la sala de audiencias, que para emitir su opinión, se valieron de las actuaciones realizadas por la Fiscalía, entre las que se encontraba la declaración de JUAN ***** , y que dicho denunciante refería la forma en que fue desapoderado de su automotor, la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte, pues tampoco fue inadvertido, que la finalidad de los atestes, era determinar una afectación económica sufrida por una víctima, pero en modo alguno, su testimonio sustituye al de la víctima, para el esclarecimiento de los hecho motivo de escrutinio; motivo por los cuales, su declaración no sirve para demostrar la forma de comisión del hecho motivo de juzgamiento.

Similar criterio se adopta para **LOS TESTIMONIOS DE ELIZABETH GABRIELA **** y ERICK FERNANDO *******, quienes en su calidad de peritos en materia de psicología y criminalística, respectivamente, hicieron saber los motivos por los que intervinieron en la carpeta de investigación, indicando la primera, que entrevistó a la víctima JUAN MANUEL **** y éste le mencionó haber sido desapoderado de su motocicleta la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte, y por ello, llevó a

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** **.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** **.

cabo la aplicación de tests proyectivos, a fin de determinar la existencia de daño moral o psicológico, sin que se evidenciara tales daños, explicando que eso se debía a los adecuados mecanismos de defensa del evaluado; en tanto el segundo se limitó a asegurar las fotografías que el policía de investigación había recibido de la víctima.

Actuaciones que si bien constituyen un indicio, lo son, para acreditar aspectos en el ámbito de sus actuaciones y atribuciones de cada perito, pero sus declaraciones no sustituyen la declaración de la víctima y testigo presencial del hecho, quienes estaban en condiciones de hacer saber lo sucedido la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte, al momento de llevarse a cabo el desapoderamiento del automotor, en agravio de la víctima.

Por tales motivos, la información proporcionada por la fiscalía, es insuficiente para demostrar el hecho motivo de la acusación; consistente en el desapoderamiento de un automotor ajeno, resultando innecesario continuar con el análisis de los demás elementos constitutivos del delito, pues la conducta reguladora de los otros componentes del delito, no fue acreditada.

En la misma línea de pensamiento, deviene ocioso analizar la responsabilidad del acusado en su comisión, pues a nada útil llevaría pronunciarse sobre la responsabilidad de un hecho que no fue debidamente acreditado; teniendo como consecuencia, al haberse dictado un fallo absolutorio, emitir una sentencia absolutoria a favor del acusado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Constitución Federal, 105 de la Constitución Política Local; 1, 5, 8, 11, 13, 17, 18, fracción I, del Código Penal en vigor, 20, 402, 403, 404, 405, 407 y 411, del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, al efecto se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Por las razones contenidas en ésta determinación, **NO SE ACREDITÓ PLENAMENTE** el delito de **ROBO**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** ***,

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** ***,

DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO, previsto en el artículo 176 bis, párrafo primero, en relación con el párrafo tercero, incisos a) y c), ambos del Código Penal vigente en el Estado de Morelos; cometido en agravio de la víctima JUAN MANUEL ***** , respecto de los hechos ocurridos la noche del veintinueve de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- JAIR * **** ******, de generales anotados al inicio de esta resolución, **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, por el que acusó la Fiscalía; en consecuencia, **SE DICTA UNA SENTENCIA ABSOLUTORIA A SU FAVOR**, dejando sin efecto la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al acusado, en el entendido de que solo es por cuanto a la presente causa penal, sin perjuicio de que pudiera continuar privado de su libertad por causa diversa.

TERCERO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social “Morelos”, con sede en Atlacholoaya, Morelos; al titular de la Dirección de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y al Fiscal General del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes; una vez que esta resolución quede firme.

CUARTO.- Hágase saber a las partes que la presente resolución es recurrible y que para ello cuentan con un plazo de diez días, a partir de su notificación.

Ténganse la presente sentencia desde este momento legalmente notificados a los intervinientes en la presente audiencia, **Agente del Ministerio Público; Asesora Jurídica;** a la **Defensa**, así como al **hoy liberto JAIR *** **** ******; para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD LO RESOLVIERON Y FIRMAN, los Jueces del Tribunal Oral del Distrito Judicial en materia Penal, con sede en Ciudad Judicial de Atlacholoaya, Morelos **PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN,**

JUICIO: JO/38/2021

ACUSADO: Jair *** **** ****.

DELITO: Robo de vehículo automotor agravado.

VÍCTIMA: Juan Manuel *** **** ****.

ARTURO AMPUDIA AMARO y **GABRIELA ACOSTA ORTEGA**, en su calidad de Jueza Presidente, Juez Redactor y Jueza Integrante, respectivamente.

Las presentes firmas corresponden a la **sentencia definitiva**, de fecha *siete de julio de dos mil veintiuno*, dictada dentro del Juicio Oral **JO/38/2021**, por la comisión del delito de **ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO**, cometido en agravio de JUAN MANUEL **** * .